

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
co noertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 28 Enero 1913).

Ministerio de Fomento

Núm. 463

REAL ORDEN

En la necesidad de impedir la introducción fraudulenta de coches automóviles y á fin de evitar que continúen inscribiéndose en los Gobiernos civiles carruajes sin los requisitos fijados en la Real orden de 8 de Junio último, dirigida por Hacienda al Ministerio de la Gobernación:

Visto lo que de este Ministerio interesa el de Hacienda en Real orden de 10 de Diciembre de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se tengan en cuenta por los Gobernadores civiles y no dejen de cumplirse exactamente en cada caso, al efecto de las inscripciones que se soliciten de carruajes automóviles, las prescripciones siguientes:

1.ª Todo propietario de coches automóviles que con arreglo á las disposiciones vigentes solicite el reconocimiento de un coche de fabricación extranjera y su correspondiente matrícula en el regis-

tro de automóviles del Gobierno civil, deberá presentar juntamente con la nota descriptiva á que se refiere el artículo 4.º del Reglamento de 17 de Septiembre de 1900, la certificación del adeudo correspondiente, expedida por la Aduana importadora, del coche automóvil cuya inscripción se solicite, y que justifique la percepción de los derechos por el Tesoro.

2.ª Que teniendo en cuenta que existen carruajes de marca española cuyas piezas en su totalidad ó en parte son extranjeras, para su montaje en España ó para la construcción de automóviles completos, cuando se solicite el reconocimiento y matrícula de estos coches, en lugar de los documentos antes citados, se acompañe una declaración jurada expedida por la Casa constructora nacional ó que haya montado el coche, en la que se haga constar aquella circunstancia.

Lo que de Real orden se comunica para conocimiento de los Gobernadores civiles é Ingenieros Jefes de Obras Públicas de todas las provincias y demás interesados, para cumplimiento de lo dispuesto, Madrid 20 de Enero de 1913.—*Villanueva.*

(«Gaceta» 25 Enero 1913).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sanidad

Circular núm. 491

Siendo frecuentes, en varios pueblos de esta provincia, los casos de viruela y de otras enfermedades infecciosas transmi-

sibles, y con el objeto de evitar su propagación á otras localidades, recomiendo muy eficazmente á los Alcaldes que ordenen á los Inspectores municipales de Sanidad y á los Médicos titulares ó de Beneficencia de las localidades respectivas, sean reconocidos los obreros que salgan á trabajar fuera, haciéndose constar el estado sanitario de los mismos en sus certificaciones; no permitiendo la salida, y procurando la completa desinfección, de los que puedan ser portadores de los gérmenes productores de aquellas enfermedades.

Córdoba 29 de Enero de 1913.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 424

Número del expediente 7.132

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Andrés Chastel, en nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 13 de Enero de 1913, solicitando se le concedan treinta y siete pertenencias de la mina denominada «Enriqueta 9.ª», de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y paraje llamado Capacho de los Pájaros y Cañada de la Jara, lindante al N. O. con las concesiones «Enriqueta 6.ª» núm. 6851; «Enriqueta Sur» núm. 3831, y «Enriqueta 5.ª» número 6849, y por los demás vientos

con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Enero de 1913, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca más al Sur de «Enriqueta Sur» número 3831; de esta en dirección próximamente N. verdadero 28º 18' E., siguiendo parte línea 2—3 de la misma, se medirán 400 metros y primera estaca; de primera E. 28º 18' S., línea 1—2 de «Enriqueta 6.ª», 100 y segunda; de segunda N. 28º 18' E., línea 2—3 de la misma 100 y tercera; de tercera E. 28º 18' S., línea 3—4 de la misma, 100 y cuarta; de cuarta N. 28º 18' E., parte línea 4—5 de idem, 200 y quinta; de quinta E. 28º 18' S., 400 y sexta; de sexta S. 28º 18' O. 500 y la séptima; de séptima O. 28º 18' N. 200 y la octava; de la octava S. 28º 18' O. 200 y la novena; de la novena O. 28º 18' N. 200 y la décima; de la décima N. 28º 18' E. 200 y la onceava, y de la onceava al O. 28º 18' N., y siguiendo parte de la línea 2—1 de «Enriqueta 5.ª», se medirán 200 metros, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y siete pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Enero de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 427

Número del expediente 7.133

Hago saber: que por don Andrés Chastel, en nombre de la Sociedad Minera y

Metalúrgica de Peñarroya, vecino de Puelonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 13 de Enero de 1913, solicitando se le concedan once pertenencias de la mina denominada «3.ª Cruz de Heredia», de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y paraje llamado Cerro de la Cabezada; lindante al S. O. con la concesión denominada «2.ª Cruz de Heredia» núm. 5048, y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Enero de 1913, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca más al Norte ó tercera de la concesión «2.ª Cruz de Heredia», número 5048; desde dicho punto en dirección próximamente E. 27° S. verdadero, y siguiendo la línea 3—4 de la misma, se medirán 300 metros y primera estaca; de primera en dirección N. verdadero 27° E. 400 y segunda; de segunda O. 27° N. 200 y tercera; de tercera S. 27° O. 100 y cuarta; de cuarta O. 27° N. 100 y quinta; y de quinta S. 27° O. 300, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Enero de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR

Núm. 312

Lista electoral de compromisarios para la de Senadores que ha de regir en el presente año:

Señores Concejales

D. José de Toro Gutiérrez
José Pérez García
Francisco Toro González
Juan Aragón Luque
Baltasar Rincón Tienda
Francisco Rubio Castro
Francisco Cabezas Fauces
Manuel Serrano Carmona
Luis Carrillo Tiscar
José L. de Guevara Aumente
Claudio Sánchez González
Francisco J. Luque Jurado
José Cecilia Córdoba
Rafael López Jiménez
Salvador Luque Ortega
Leoncio Mejías Carmona

Tres vacantes

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Vicente Romero Marzano	5504
Juan López Zurera	4138
Ricardo Aparicio Aparicio	2974
Vicente Heredia Crespo	2724
Manuel Jurado López	2241
José G. Cámara Carrillo	2020
Carlos Carrillo Tiscar	1969
Juan Burgos Luque	1815
Agustín A. Tablada Vidal	1575
Manuel Aragón Calvo de León	1556
Rafael Arcos Toro	947
Rafael Maldonado Rodríguez	880
Antonio Julio Varo Cosano	789

D. Rafael López Romero	685
Manuel Galisteo Luque	569
Manuel Varo Arjona	540
Francisco Tendero Gálvez	540
José Heredia Tiscar	540
Francisco Palma Galán	540
José Castillo F. Abango	517
José García Valle	514
José María Toro Lucena	486
Miguel Jiménez Martínez	485
Francisco M. Jurado Lozano	461
Emilio Berlanga Ganuza	452
Juan López Llamas	444
José María Lora Lucena	422
Antonio Romero Carmona	407
José Cosano Valle	381
Francisco Cosano Valle	374
José Cosano González	365
Manuel Villar Valle	360
José Lucena Pozo	360
Ciriaco Carmona Romero	349
Francisco Mora Lobato	340
José Domínguez Pro	338
Manuel Ruiz Varo	329
Francisco Conde Parlón	325
José Arrebola Maldonado	316
Francisco J. Pérez Berlanga	301
Manuel Zurera Varo	299
Diego Varo Cosano	295
José F. Cabezas Varo	291
José María Pérez García	288
Luis A. Carmona Rodríguez	274
Manuel Urbano Valle	270
Juan Luque Romero	264
Antonio Jarado Reyes	262
Manuel Paniagua Zurera	258
Juan M. Serrano Luna	258
Rafael Serrano Luna	258
Francisco Fernández Rosa	256
Manuel Carmona Valle	244
Rafael Moreno Jiménez	236
José D. Medrano Cabezas	235
Francisco Galisteo Luque	225
Olegario Pérez Caballero	224
Francisco Pulido Cosano	223
Baldomero Luque Gálvez	209
Francisco Cruz Jiménez	209
José Romero Montes	206
Manuel Alberca Jiménez	198
José María Valle Berlanga	191
Francisco S. García Cosano	182
Benito A. Benítez Córdoba	177
Juan A. Berlanga García	173
Miguel Garrido Cosano	165
Luis Arcos Clavería	165
Joaquín Navarro Mejías	159
Luis Aparicio Sanz	159
Manuel Belmonte Estepa	157
Francisco Pérez Trigueros	155
Antonio Reina Rosales	153
José Márquez Fernández	152
Juan Ruiz Palma	148
Juan García Pérez	141

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone la ley.

Aguilar 3 de Enero de 1913.—El Alcalde, José de Toro.—El Secretario, José Moreno.

PEÑARROYA

Núm. 411

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes, vecinos con derecho á la elección de compromisarios para Senadores, que se forma en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Leonardo García Sánchez
Lope Moya Escribano

D. Gregorio Quintero Gómez
Alfonso Castillejo Rodríguez
Ricardo Solano Santos
Andrés Muñoz Fernández
José Mohedano Madueño
Francisco Ricardo Barrera Mohedano
Esmaraldo Gómez Sánchez
Francisco Mohedano Madueño
Antonio Ruiz Hidalgo
Ginés Gómez Fernández

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Juan Granado Hidalgo	443 18
Pablo Camacho Tocado	315 86
Domingo Auzmendi Izquierdo	240
Bernardino Zorzano Cuellar	211 58
Francisco Cabezas Amaro	206 37
Nicolás Mohedano Molina	150 81
Manuel Moya Escribano	141 87
Luis Mohedano Rueda	133 41
José Gomariz Rubio	115 99
Cruz del Hoyo Redo	98 01
Fernando Moya Cortés	79
Enrique Mohedano Rueda	74 28
Rafael Cabezas Amaro	60 50
Manuel Cruz y Cruz	72 78
Francisco Sánchez Muñoz	65 49
Alfonso Ramírez Ruiz	60 21
Vicente Hernández Suca	59 99
Celedonio Barrera González	59 71
Gonzalo Chavez Torres	57 18
Fernando Moya Pastor	55 75
Teodoro Moya Rebollo	55 75
Andrés de la Torre Otero	55 75
Juan Mohedano Gómez	46 23
Francisco José Mohedano Gómez	41 11
Francisco Murillo Fernández	38 73
José Pérez Sánchez	37 14
Francisco Sánchez Lozano	33 02
Vicente Sánchez Mohedano	29 33
Claudio Rodríguez Paz	25 73
Fernando Walongo Gómez	25 73
Antonio Benítez Ruiz	25 73
Manuel Leal Sánchez	25
Miguel Fernández Núñez	24 61
Manuel Paz Consuegra	17 16
Jacinto Noguero Sánchez	16 50
Francisco Molero Mohedano	13 62
Froilán Santos Mellado	16 53
Pedro Castillejo Rodríguez	13 23
Crisanto Rodríguez Caballero	11 96
Gabino Bonillo Sánchez	8 90
Ezequiel Murillo Sánchez	8 90
Domingo Cornejo Robas	8 64
Patricio Medina Murillo	8 38
Bernardino Sánchez Perea	8 38
Gregorio Cabrera Sánchez	8 90
Lorenzo Estevez Gómez	4 32
Francisco Rebollo Esquinas	4 32
Pablo Robas Romero	4 32

Peñarroya 23 de Enero de 1913.—El Alcalde, Leonardo García.—El Secretario, D. Auzmendi.

HINOJOSA

Núm. 487

Don Juan Murillo Moyano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hace saber: que en virtud á que durante los dos días últimos en que ha estado expuesto al público el reparto vecinal de consumos, no se ha presentado reclamación alguna contra el mismo, se amplía el plazo de exposición por ocho días más, que empezarán á contarse desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, á fin de que los interesados en dicho repartimiento puedan producir las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho respecto de la cuota fijada á cada uno.

Hinojosa á 26 de Enero de 1913.—Juan Murillo.

SANTAELLA

Núm. 442

Don José del Moral Morales, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Médico titular del pago rural de la Guijarrosa, de este término, dotada con 2.000 pesetas anuales, y con la obligación de visitar gratis á sesenta familias pobres.

Lo que se hace público para que durante treinta días dirijan solicitudes á esta Alcaldía los que aspiren á ocupar dicha plaza, debiéndose extender el correspondiente contrato ilimitado al convenirse por ambas partes interesadas.

Santaella 25 de Enero de 1913.—José del Moral.

BENAMEJÍ

Núm. 340

Don José Ariza Montes, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 9 del actual, ha acordado fijar en cuatro el número de secciones en que ha de dividirse este término para el sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir en el presente año la Junta municipal, habiéndose asignado á cada una las calles siguientes:

Sección primera.—Comprende las calles Aguilar, Frailes, Gracia é Iglesia.

Sección segunda.—Eras, Feria, Horno, Marqueses y Navas.

Sección tercera.—Artacho, Carrera, Pósito y Remedios.

Sección cuarta.—Antequera, Nueva, Pilar, Portada, Sol y San Rafael.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley Municipal se hace público con el fin de que en el término de ocho días puedan presentarse reclamaciones.

Benamejí 11 de Enero de 1913.—José Ariza Montes.

VILLARALTO

Núm. 450

Don Manuel Sánchez Valverde, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 5 del corriente mes, acordó dividir la población en secciones, por ser uniforme el concepto contributivo, para el sorteo de los Vocales asociados de esta Junta municipal, habiéndose asignado á cada una las calles siguientes:

Sección primera.—Calles Ayuntamiento, San Pedro, Clara y Buensuceso.

Sección segunda.—Calles Campos, Cruz, Erilla, Alta y Rosales.

Sección tercera.—Calles Nueva, Alfonso XIII, Real y Herradores.

Sección cuarta.—Calle Pastores, Viñuelas, Desengaño y Plaza.

Lo que se hace público por medio del presente y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 67 de la vigente ley orgánica, á fin de que los que se crean

perjudicados puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, dentro del plazo de ocho días.

Villaralto 13 de Enero de 1913.—El Alcalde, Manuel Sánchez.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 339

Don José Fernández Alvarez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia el día 11 del actual, se acordó la división de este término municipal por secciones, con arreglo á lo que preceptúa el capítulo tercero de la vigente ley Municipal, para el sorteo y votación de los Vocales que han de constituir en el corriente año la Junta municipal de asociados, dando todo ello el resultado siguiente:

Sección primera.—Comprende las calles José Canalejas y San Sebastián, y elige dos Vocales.

Sección segunda.—Comprende las calles Arenal, Barrio nuevo, Prim y Beneficiado, y elige dos Vocales.

Sección tercera.—Comprende las calles Angel Espejo, Espada y Veracruz, y elige dos Vocales.

Sección cuarta.—Comprende las calles Copada, Colón y Francisco Martínez, y elige dos Vocales.

Sección quinta.—Comprende las calles Miguel Fernández, Velarde, Libertad, Gonzalo de Córdoba y O'Donnell, y elige tres Vocales.

Sección sexta.—Comprende las calles San José, Pedro Gómez y Córdoba, y elige tres Vocales.

Con los que se completan los catorce, número igual al de Concejales de que consta este Ayuntamiento, acordándose que se publique en los sitios de costumbre de esta población y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Fernán Núñez 17 de Enero de 1913.—José Fernández Alvarez.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 405

Don Matías Moreno Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de esta villa ha acordado señalar en seis el número de secciones para el sorteo de Vocales asociados á la Junta municipal que ha de funcionar durante el año actual, haciendo la distribución por calles, por no ser uniforme el concepto contributivo de los habitantes, á saber:

Sección primera.—Comprende los contribuyentes de las calles Real, Atahona, Amargura, Reina, Independencia, San Sebastián, Plazoleta, Calleja del Santo, Tetuán, Peñascar y Cepas. Se elegirán tres Vocales.

Sección segunda.—Comprende los de las calles Pérez, Cervantes, Santos Isasa, Empedrada, San Gregorio, Sol, Nieves, Cañuelo, Iglesia, Anacid, Conquista baja, Parralejo, Alta, Piedra, Navalengua, Conquista alta, Ventura y Zarza. Se elegirán cuatro Vocales.

Sección tercera.—Comprende los de las calles Cerro, Lepanto, Cañada baja, Castillejos, Cañada alta, Torrecampo, Casas Blancas, Fuente, Egido, Bailén, Juan Blanco, Plaza del Carmen, Rey, Pedroche, Quevedo, Contreras, Moral y olivo. Elige cuatro Vocales.

Sección cuarta.—Comprende los de las calles Herradores, Plaza, Plazarejo,

Concejo, Palma, Pozoblanco, Viveros, Sal y Luna. Elige dos Vocales.

Sección quinta.—Comprende los de las calles López, Dehesilla, Génova, Carmona, Navas, Padre Llorente y San Miguel. Elige dos Vocales.

Sección sexta.—Comprende los de las calles Fomento, Libertad, Nueva, Torno alta, Moreno de Pedrajas, Alegria y Antonio Barroso. Se eligen dos Vocales.

Lo que se anuncia al público para que en el término de ocho días puedan presentarse reclamaciones.

Villanueva de Córdoba 20 de Enero de 1913.—Matías Moreno.

MONTEMAYOR

Núm. 446

Don Antonio Galán Recio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento de mi presidencia del día 18 del actual, se ha hecho la división de secciones en que se ha de dividir este término municipal en el presente año, según preceptúa la regla 1.ª del artículo 66 de la vigente ley Municipal, en la forma siguiente:

Primera sección.—Comprende las calles Capilla, Salamanca, Alcaide, Arenal, Vega, Margarita, Montilla, Solares, Rambla y el caserío rural del molino de la Alcobá.

Segunda sección.—Comprende las calles Barruelo, Duque de Frías, Conde de Oropesa, Nueva, Cañero, Vera-Cruz, Fray

Agustín Moreno, Médico Rodríguez, Mariscal y Antonio Barroso.

Tercera sección.—Comprende las calles Marqués de la Vega, Zapateros, Cruz Verde, Portichuelo, San Sebastián, Membrilla, Plaza Constitución y el caserío rural Fontanar de Pilones.

Cuarta sección.—Comprende las calles Antón-Rico, Marín, Feria, Martín Rosales y Barrera.

Y en cumplimiento al artículo 67 de dicha ley Municipal, se hace público este resultado por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, en el término de ocho días, contados desde el que aparezca inserto en dicho periódico oficial.

Montemayor 22 de Enero de 1913.—Antonio Galán.

CASTRO DEL RIO

Núm. 386

Don Mateo Navajas Navas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, se hallan comprendidos los mozos nacidos durante el año 1892, que al final se relacionan, y no siendo posible citarlos personalmente por desconocerse su paradero y el de sus padres, se les cita y emplaza por el presente, para que comparezcan ante este Ayuntamiento, á las once del día 26 de los corrientes, en que tendrá lugar la rectificación del alista-

miento, y para las demás operaciones subsiguientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, quedarán incluidos en aquellos, y si tampoco comparecen á la clasificación y declaración de soldados, que principiará á igual hora del día 2 de Marzo próximo, serán declarados prófugos:

Mozos que se citan

Antonio Mármol Morales, hijo de Pedro y María, nació en 21 Enero.

José J. Algaba Pérez, de Antonio y Ana, 22 Febrero.

Francisco Povedano Torronteras, de Miguel é Isabel, 7 Mayo.

Teófilo Ortega González, de José y María, 14 Noviembre.

Martín Porcel Expósito, de Francisco y Cándida, 10 Septiembre.

José Cordobés León, de Antonio y Antonia, 9 Abril.

José Pérez Luque, de Francisco y María, 17 Septiembre.

Juan Villa del Río y Luque, desconocidos, 28 Abril.

Rafael de San Cosme Espejo Montemayor, desconocidos, 27 Septiembre.

Atanasio Casado Villanueva, de Fernando y Carolina.

Castro del Río 22 de Enero de 1913.—M. Navajas.

Ayuntamiento de Dos-Torres

AÑO DE 1912.—MES DE NOVIEMBRE

Núm. 488

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	23.613 42	16.979 05	>	6.634 34
2 Montes	>	>	>	>
3 Impuestos	2.734	1.202 93	>	1.531 07
4 Beneficencia	>	>	>	>
5 Instrucción pública	>	>	>	>
6 Corrección pública	>	>	>	>
7 Extraordinarios	19.035	17.331 64	>	1.703 36
8 Resultas	>	1.077 74	1.077 74	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit	24.753 15	19.866 92	>	4.886 23
10 Reintegros	182 50	167 29	>	15 21
TOTAL DE INGRESOS	70.318 07	56.625 57	1.077 74	14.770 24
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	16.201 25	14.308 50	>	1.892 75
2 Policía de seguridad	7.210 44	6.404 88	>	805 56
3 Policía urbana y rural	6.695	5.428 78	>	1.266 22
4 Instrucción pública	655	554 40	>	100 60
5 Beneficencia	1.872	1.519 16	>	352 84
6 Obras públicas	4.611 75	3.559 75	>	1.052
7 Corrección pública	1.484 29	506 27	>	978 02
8 Montes	>	>	>	>
9 Cargas	26.023 79	18.413 62	>	7.610 17
10 Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11 Imprevistos	1.963 23	1.737 87	>	225 36
TOTAL DE PAGOS	66.716 75	52.433 23	>	14.283 52
EXISTENCIA EN CAJA	>	4.192 34	>	>
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS	>	56.625 57	>	>

Dos Torres 30 de Noviembre de 1912.—El Regidor Interventor, Loreto Madueño.—El Secretario, Antonio Blanco.

JUZGADOS

CÓRDOBA
Núm. 494
Edicto

Don Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez municipal del distrito de la Derecha é interino de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente se hace saber: que en dicho Juzgado y ante mí se sigue expediente á instancia de don Eduardo Ariza Gálvez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Espejo, en solicitud de que se inscriba á nombre de su esposa doña Dolores Bujoza Rincón en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de una participación de cuatro mil trescientas cincuenta pesetas ochenta y un céntimos en la casa número treinta y uno de la plaza del Salvador, de esta ciudad; que linda por su derecha saliendo con casa número veintinueve de los herederos de don Sebastián Rincón; por su izquierda con casa número primero calle del Liceo, de doña Antonia Córdoba, y por la espalda con casa número tres en la misma calle del Liceo, de dicha señora, y con la referida casa número veintinueve de la plaza del Salvador, ocupando una superficie de cuarenta y un metros veintidos centímetros cuadrados; dicha participación de casa, que está inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de doña Felipa Rincón García, que á su vez la adquirió por habérsela adjudicado en parte de pago de su legítimo y legado al fallecimiento de su padre don Sebastián Rincón Pozas, la adquirió la esposa del solicitante doña Dolores Bujoza Rincón, por contrato verbal celebrado en esta capital con doña Luisa García Rincón, doña Felipa Bujoza Rincón y doña Expectación Rincón García, vecinas de esta capital; y en dichas diligencias está acordado dar traslado de la solicitud al Ministerio fiscal, y á cuantas personas puedan alegar algún derecho sobre la expresada participación de casa, citándoles para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la publicación del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que lo fué en veinticinco de Noviembre último, comparezcan en este expediente para hacer uso de sus derechos si les conviniere.

Y para la publicación de este segundo edicto, á los efectos de dicha citación, se extiende el presente.

Dado en Córdoba á veinticinco de Enero de mil novecientos trece.—Angel de Larriva.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

FUENTE OBEJUNA
Núm. 2.197

Don Luis Madrid y Keterlín, Juez municipal Letrado de esta villa é interino de primera instancia de ella y su partido, por usar de licencia el propietario.

Hago saber: que por don Antonio Pérez Torrellas, de esta vecindad, casado, propietario, de veintiseis años de edad, se ha solicitado de este Juzgado la instrucción de expediente para inscribir á su favor en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la finca siguiente, que ha adquirido por compra á don Fernando González Márquez:

Un pedazo de tierra con chaparros, al sitio de Vitores, de este término, de cabida de treinta y cuatro fanegas, equiva-

lentes á veintiuna hectáreas, ochenta y nueve áreas y sesenta centiáreas; que linda por Norte con el arroyo de Vitores; Saliente dicho arroyo y las dehesas de Sierrezuela y Alejandres; Mediodía dicha dehesa de Sierrezuela, y por Poniente con terrenos que fueron de don Antonio de la Peña, hoy de su nieta doña María Quintana de la Peña.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente edicto, que se publicará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan en este Juzgado si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días.

Dado en Fuente Obejuna á veinte de Junio de mil novecientos doce.—Luis Madrid.—El Secretario judicial, por mi compañero señor Marina, Manuel Pérez.

AGUILAR
Núm. 471

Don Timoteo Sánchez y León, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé: que en dicho Juzgado y por ante mí se siguen autos juicio declarativo de menor cuantía á instancia de don Juan Urbano Valverde, contra don Juan Rodríguez Costas y don Ricardo Padín Rodríguez, en los que ha recaído sentencia, cuya cabeza, parte dispositiva y publicación, literalmente dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Aguilar de la Frontera á veintidos de Noviembre de mil novecientos doce, el señor don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de la una como actor don Juan Urbano Valverde, mayor de edad, de estos vecinos, por derecho propio y como Letrado por sí mismo, y de la otra como demandados don Juan Rodríguez Costas y don Ricardo Padín Rodríguez, ambos mayores de edad, de esta vecindad, en rebeldía é ignorado paradero, sobre cobro de cantidad de pesetas.

Fallo: que debo declarar y declaro ser en deber mancomunada y solidariamente los demandados don Juan Rodríguez Costas y don Ricardo Padín Rodríguez al actor don Juan Urbano Valverde la cantidad de dos mil quinientas pesetas por concepto de honorarios, conforme á la minuta presentada, debiendo condenar y condenando á dichos demandados al pago de la suma expresada con más el de las costas de este juicio. Insértese este fallo en la forma prevenida en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de los demandados. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Mendigutia.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de primera instancia de este partido, en audiencia de este día. Aguilar veintidos de Noviembre de mil novecientos doce, doy fé.—Timoteo Sánchez.

Lo inserto está conforme con su original á que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de los demandados, pongo el presente en Aguilar once de Enero de mil novecientos trece.—Timoteo Sánchez.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla 6.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

Año de 1913.—Itinerario núm. 1

RELACION de las operaciones que se practicarán por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de esta provincia en los días y términos que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	PARAJE EN QUE RADICA	TÉRMINO MUNICIPAL	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
7105	Butterfly	Hierro	D. Enrique J. Poole	No tiene	Demarcación	Dehesa de la Aljabara.—El Sapito	Hornachuelos	No constan	Sdad. Hullera de Ventillas
7107	San Bernardo	Idem	» Enrique García Sanz	Idem	Idem	La misma	Idem	Idem	La misma
7110	Calcuta	Idem	» Manuel V. Palomino	Idem	Idem	Arroyo Conejero	Montoro	Idem	Santa Emilia
4609	La Constanza	Hulla	Sdad. M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Reducción de pertenencias	Dehesa de Ventillas	Hornachuelos	Idem	Santa Ana 3.ª

Del 3 al 11 de Febrero próximo

Nota.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los términos y sitios fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.
Córdoba 27 de Enero de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.
Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien correspondiera; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y Jefes de la Guardia civil presten los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.
Córdoba 27 Enero de 1913.—El Gobernador, Fidel Gurtea.